



**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JULIO DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL AVANCE DE LA MODIFICACIÓN Nº 35 DE LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DETALLADA DEL SUELO URBANO DEL PGOU-2011 EN PASEO DEL LIMONAR Nº 20 (EXPEDIENTE Nº PL 44/2021).**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio de fecha 28 de junio de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Resulta que, con fecha 27 de junio de 2022 se ha emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión informe jurídico-propuesta de aprobación de Avance de la Modificación de las determinaciones de la Ordenación urbanística detallada del Suelo Urbano del PGOU-2011 de referencia; ello en base a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:*

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal y propuesta de aprobación de Avance de la Modificación de las determinaciones de la ordenación urbanística detallada del Suelo Urbano del PGOU-2011.***

**RESULTANDO** que el PGOU vigente fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 21 de enero de 2011 y, tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogía en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a su publicación en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.

La vigencia y ejecutividad de la citada norma se encuentra recogida en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), derogatoria de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**RESULTANDO** que **objeto** del presente Proyecto de Modificación consiste en la definición del espacio viario sito en Paseo del Limonar 20, que actualmente es un vial sin salida que resulta innecesario además de carente de funcionalidad, proponiéndose la modificación de su calificación a **dotación de espacio libre privado** y manteniendo el resto de las determinaciones de ordenación previstas en el PGOU.

Tratándose de una innovación de las determinaciones de la ordenación urbanística detallada del Suelo Urbano del PGOU-2011 que se justifica en la mejora del

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	fNpK8C2u3RIqfSwSV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	08/07/2022 14:24:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	08/07/2022 12:14:25
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwSV0Z2FA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwSV0Z2FA==</a>		



bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística conforme lo dispuesto en el art. 86.1 de la misma LISTA, por cuanto se conjuga el interés municipal consistente en no obtener un espacio viario de titularidad privada que resulta innecesario para la ciudad, con el interés de los propietarios de destinarlo a uso como zona común de la parcela. Todo ello en los términos que se exponen en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 31 de mayo de 2022 y en la Memoria de Ordenación fechada mayo 2022. (Apartado 3. a “Objeto y justificación de la propuesta adoptada”).

**RESULTANDO** que en el expediente constan los siguientes antecedentes de hecho que deben ser destacados:

- Con fecha de entrada el **22 de julio de 2020** se presenta escrito de Luis Acacio Ortega Hita e/r de TWENY, S. COOP. AND, en el que se solicita la tramitación de expediente de Modificación del PGOU 2011 de Málaga con el objeto de definir el espacio viario sito en la parcela Paseo del Limonar 20 como dotación de espacio libre privado. (IU 1054/20)

- Por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística se elabora documento fechado **mayo 2022** relativo a la Modificación nº 35 de las Determinaciones de la Ordenación Urbanística detallada del suelo urbano del PGOU-2011 “Definición de espacio viario como dotación de espacio libre privado en Paseo del Limonar 20”.

- Con fecha **6 de mayo de 2022** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, que incluye Memoria resumen de la actuación, a los efectos de tramitación de consultas previas en materia de Evaluación de Impacto en la Salud conforme lo dispuesto en Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento EIS en Andalucía.

- Con fecha **31 de mayo de 2022** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística favorable a la tramitación del Avance del presente instrumento de Modificación del PGOU-2011, aunque condicionado al resultado del trámite de consultas previas en materia de Salud.

- Con fecha **8 de junio de 2022** tiene entrada informe de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias, en el que se concluye que la modificación prevista se encuentra exenta del sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto en la salud.

**CONSIDERANDO** el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha **31 de mayo de 2022** en el que queda acreditado, con carácter general, la justificación de la innovación propuesta en la concurrencia del interés público que ha sido ponderada razonadamente por los servicios técnicos municipales:

**“... 2. INFORME**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	08/07/2022 14:24:51 08/07/2022 12:14:25
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==</a>		



Se detecta en la planimetría del PGOU2011 de Málaga, dentro de la parcela catastral 5255102UF7655N0001LO sita en Paseo del Limonar 20, **un vial sin salida, con consideración pública y de titularidad privada, que resulta innecesario**, ya que no sirve de acceso a ninguna de las parcelas colindantes ya consolidadas con edificación, a las que se accede a través de la calle San Vicente Paul. Además de su **falta de funcionalidad**, el vial imposibilita el giro de los vehículos y se considera insuficiente para la correcta circulación de los vehículos en doble sentido, ya que termina en una rotonda incompleta y su ancho es de 4m.(...)

Se comprueba que ni el derogado PGOU1997 de Málaga ni el vigente PGOU2011 prevén mecanismo alguno de gestión para la obtención de dichos terrenos y posterior ejecución de dichos terrenos, no estando prevista su obtención como Sistema Local Viario en suelo urbano en los planos de Gestión del vigente PGOU.

Para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de su potestad de planeamiento y tras el análisis del ámbito, **propone la definición de espacio viario sito en Paseo del Limonar 20 como dotación de espacio libre privado, al entender que el mismo deviene de un trazado no funcional e innecesario**, cuya solución requiere la tramitación de esta Modificación de la ordenación urbanística detallada del suelo urbano del PGOU-2011 de Málaga.

La presente **modificación de las determinaciones de la ordenación urbanística detallada del suelo urbano del PGOU-2011 de Málaga**, se ajusta a lo recogido en el Art. 86 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo la aprobación definitiva al municipio según lo establecido en el Art.75 de la mencionada Ley 7/2021 previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

**El objeto de la Modificación del PGOU 2011 de Málaga es:**

- Mantener la ordenación prevista en el vigente PGOU2011 de Málaga respecto al espacio de referencia modificando exclusivamente su régimen de titularidad.
- A tal efecto se modifica el plano P.2.1 de Calificación, Usos y Sistemas del vigente PGOU2011 de Málaga identificando la parcela con el grafismo correspondiente a las dotaciones de espacio libre o equipamiento privado recogido en la Leyenda de los Planos de Ordenación del vigente PGOU2011 de Málaga.

Código Seguro De Verificación	fNpK8C2u3RIqfSwSV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	08/07/2022 14:24:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	08/07/2022 12:14:25
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwSV0Z2FA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwSV0Z2FA==</a>		





Zonificación propuesta en el PGOU 2011 vigente de Málaga

**La justificación de Modificación del PGOU 2011 de Málaga se basa en:**

*El cambio propuesto se lleva a cabo conjugando el interés público que supone el no destinar recursos a la obtención de un espacio viario de titularidad privada inadecuado para la prestación de un servicio público y el interés de los propietarios de su uso como zona común de la parcela. De esta manera la obligación de la urbanización, su mantenimiento y su uso pasaría a ser de los propietarios del mismo, quedando justificado con ello la definición como dotación de espacio libre privado, ya que el vial pierde su sentido de utilidad pública debido a los siguientes aspectos:*

- *Todas las parcelas colindantes con el nuevo vial están ya colmatadas con edificación, teniendo todas la condición de solar a través de otro vial ya ejecutado (C/ San Vicente de Paul).*
- *El vial termina en fondo de saco sin que la rotonda final sea completa, incumpliendo con ello lo establecido para este tipo de viales en el art.7.3.3 del vigente PGOU2011 de Málaga.*
- *El ancho del vial proyectado es de 4m, siendo este ancho insuficiente para la correcta circulación en doble sentido de los vehículos.*

*En cuanto a la documentación del PGOU 2011 vigente de Málaga, esta Modificación del PGOU2011 de Málaga afecta al plano P.2.1 Calificación, Usos y Sistemas aportándose por lo consiguiente el plano actual y modificado del mismo.*

**3. PROPUESTA**

*En base a lo expuesto se propone:*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	fNpK8C2u3RIqfSwSV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	08/07/2022 14:24:51	
Observaciones	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	08/07/2022 12:14:25	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwSV0Z2FA==	Página	4/9	

**I.- Aprobar el Avance de la Modificación de las determinaciones de la ordenación urbanística detallada del suelo urbano del PGOU-2011 de Málaga que tiene por objeto el definición del espacio viario sito en Paseo del Limonar 20 como dotación de espacio libre privado y que recoge el Plano P.2.1 Calificación, Usos y Sistemas del PGOU 2011 de Málaga, siempre y cuando la Consulta previa del Anexo IV del Decreto 169/2014 que se emita por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias sea favorable y la presente Modificación del PGOU NO deba ser sometida a la Evaluación de Impacto en la Salud.”**

**CONSIDERANDO** que esta Administración municipal en el ejercicio de su potestad de planeamiento se encuentra **legitimada para disponer la redacción de oficio de la Modificación del PGOU conforme a lo dispuesto en el art. 3.4 de la LISTA; arts. 161 y 123.1 del Reglamento de Planeamiento y art. 1.1.6.3 del PGOU-2011.**

**Siendo preceptiva la tramitación previa de un documento de Avance en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos sometidos a evaluación ambiental estratégica, conforme la legislación ambiental; ello en los términos recogidos en el art. 77.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.**

**CONSIDERANDO** las normas contenidas en los arts. 115 y 125.1 del Reglamento de Planeamiento -de aplicación supletoria de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la LISTA-, que definen los Avances como aquellos documentos que sirven de orientación a la redacción de los Planes, con efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los Planes y proyectos definitivos; estableciéndose la necesidad de su sometimiento a un procedimiento de exposición al público:

**Artículo 115.**

**1. Las Entidades y Organismos interesados podrán formular avances de Plan y anteproyectos parciales que sirvan de orientación a la redacción de los Planes sobre bases aceptadas en principio.(...)**

**3. La aprobación de los avances y anteproyectos sólo tendrá efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los Planes y proyectos definitivos.**

**Artículo 125.**

**1. En el momento en que los trabajos de elaboración del Plan General hayan adquirido el suficiente grado de desarrollo que permita formular los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, la Corporación y Organismos que tuviesen a su cargo su formulación deberán anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, la **exposición al público de los trabajos, al objeto de que durante el plazo mínimo de 30 días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares.****

Código Seguro De Verificación	fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	08/07/2022 14:24:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	08/07/2022 12:14:25
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==</a>		



*Y en el mismo sentido, el art. 2.3.14 del PGOU-2011 que establece la regulación de los Estudios previos, con la consideración de actos preparatorios a la «redacción de los instrumentos de planeamiento o a la realización de cuantas otras acciones fueran pertinentes a este respecto», con efectos administrativos internos preparatorios de los planes o proyectos que correspondan. Teniendo por finalidad básica la de establecer las directrices o concretar y definir una serie de aspectos de ordenación general que deberán tenerse en cuenta en la redacción del correspondiente instrumento de planeamiento o proyectos que corresponda, identificando a tal efecto la necesidad, interés, procedencia o incidencia de la realización de determinadas actuaciones urbanísticas; precisando su ámbito y características; identificando su carácter municipal o su incidencia o interés supramunicipal y definiendo los instrumentos más adecuados para su ordenación.*

**CONSIDERANDO** que como acto de trámite, el acuerdo de aprobación del Avance no es susceptible de impugnación a la luz de lo dispuesto en el artículo 112.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ello sin perjuicio de que la oposición a dicho pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Según reitera la doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo dentro de los diferentes actos que integran la compleja operación urbanística de la formación de los instrumentos de planeamiento, sólo cabe atribuir la condición de acto definitivo a aquel por el cual se efectúe la aprobación definitiva por el órgano competente, de tal manera que éste es el único susceptible de impugnación jurisdiccional, y a su través la impugnación del resto de los actos antecedentes -Sentencias del Tribunal Supremo de 24 de julio de 1989 (RJ 1989\6105); de 10 marzo 1992 (RJ 1992\3260); y 27 de marzo de 1996 (RJ 1996\2220) entre otras.

**CONSIDERANDO** que el **procedimiento aprobatorio** debe seguirse con arreglo al marco jurídico dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como a las determinaciones previstas en el Reglamento de Planeamiento, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la mencionada Ley.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 7/2021, es **preceptiva la aprobación de un documento de Avance** toda vez que estamos ante una Modificación de ordenación detallada del PGOU, sometida por otra parte al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada conforme el art. 40.4 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA) en la redacción dada por la Disposición Final Quinta de la citada Ley 7/2021; por lo que, aprobado el Avance, esta Administración Municipal deberá solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga el inicio del citado procedimiento ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del mencionado artículo 40 de la GICA, puesto en relación con el artículo 39 del mismo texto legal, con remisión de la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	08/07/2022 14:24:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	08/07/2022 12:14:25
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==</a>		



sometimiento al procedimiento ambiental correspondiente, y del documento ambiental estratégico presentado.

**CONSIDERANDO** que el presente procedimiento ha sido sometido al trámite de consultas y cribado del art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Habiéndose emitido informe de la Dirección general de Salud Pública de la Consejería de Salud y Familias, con fecha de entrada el 8 de junio de 2022 en el que se constata que la modificación prevista puede eximirse de someterse al citado procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud.

**CONSIDERANDO** que la **potestad planificadora** corresponde a las CCAA y las Corporaciones Locales, configurándose como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional (TS 21-9-93; TSJ Navarra 17-1-00, RJCA 37), lo que supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio, y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social.

**CONSIDERANDO** que es doctrina jurisprudencial consolidada desde hace años del Tribunal Supremo<sup>1-</sup> que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

**CONSIDERANDO** que el **procedimiento aprobatorio** deberá tramitarse con arreglo al marco jurídico dispuesto por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como a las determinaciones previstas en el Reglamento de Planeamiento, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la mencionada Ley.

**CONSIDERANDO** que, respecto a la **Administración competente** para acordar la aprobación del Avance elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LISTA puesto en relación con el artículo 3.2 de los Estatutos de esta Gerencia, corresponde al Ayuntamiento de Málaga a través de sus órganos de gobierno; siendo, en este caso, potestad de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.”

A la vista de cuanto antecede se propone a la Junta de Gobierno Local que, en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes acuerdos:

<sup>1-</sup> Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado Firmado	08/07/2022 14:24:51 08/07/2022 12:14:25
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==</a>		



**PRIMERO.-** Disponer la **aprobación** del Avance de la Modificación de las determinaciones de la ordenación urbanística detallada del Suelo Urbano del PGOU-2011 en Paseo del Limonar 20, según documentación técnica redactada de oficio fechada mayo 2022, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanístico de 31 de mayo de 2022; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 77 de la Ley 77/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

**SEGUNDO.- Exponer al público** el documento aprobado mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma durante un periodo de **treinta días**, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares de conformidad con el art. 125.1 del Reglamento de Planeamiento; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), puesto en relación con el artículo 39 del mismo texto legal, **solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada** con relación a la Modificación de las determinaciones de la ordenación urbanística detallada del suelo urbano del PGOU-2011 en Paseo del Limonar 20; con remisión de la documentación técnica aprobada, que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental correspondiente, y del documento ambiental estratégico presentado.

**CUARTO.- Dar traslado** del presente acuerdo, junto con copia del documento Avance a los **órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos** afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública, para que si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia. (Servicio de Licencias de Obras);
- A Luis Acacio Ortega Hita e/r de TWENY, S. COOP. AND.
- A la Junta Municipal de Distrito 2- Málaga Este.”

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	08/07/2022 14:24:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	08/07/2022 12:14:25
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==</a>		





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

**Elisa Pérez de Siles Calvo**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	08/07/2022 14:24:51
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	08/07/2022 12:14:25
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fNpK8C2u3RIqfSwsV0Z2FA==</a>		

